

Resolución Administrativa N° 506 2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 05 SEP 2023

VISTOS: La solicitud, de fecha 26 de junio del 2023, de Reconocimiento de años de Formación Profesional y SERUMS y Reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados al Estado, incoado por la servidora **GUILLEN ALCA, GLADYS** con DNI N° 28267416; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 26 de junio del 2023, la servidora **GUILLEN ALCA, GLADYS**, con DNI N° 28267416, servidora nombrada, Enfermera, del Hospital Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de años de formación Profesional y el SERUMS;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 68°, literal k) del Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el servidor público de carrera tiene derecho a “Acumular a su Tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos siempre que no sean simultáneos”;



Que, en el marco de la normatividad citada precedentemente, se tiene que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamientos en los diferentes informes Legales, siendo de mayor relevancia, los Informes Legales N° 636-2011-SERVIR/GG-OAJ y N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, documentos que contiene como conclusión que es procedente la acumulación de hasta cuatro (04) años de estudios, a los profesionales con Título reconocido por la Ley Universitaria, luego de haber cumplido 15 años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado. La misma que tiene efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios o con fines de experiencia laboral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2006-GR-AYAC/DRSA/HRA-UP, de fecha 22 de marzo del 2006, la recurrente fue nombrada en el cargo de Enfermera, a partir del 01 de abril del 2006; siendo así la recurrente cuenta con más de 17 años de servicios prestados al Estado, hasta la fecha de presentación de su solicitud;

Que, la servidora acredita su formación profesional reconocida por la Ley Universitaria, con Título Profesional de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, expedido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de fecha 28 del junio de 1994; por lo que se advierte que a la fecha de obtención de su Título Profesional no estaba laborando en la administración pública, siendo así queda acreditado que no ha realizado estudios simultáneos; consecuentemente y estando a que la servidora labora en la institución por

Resolución Administrativa N° 506 2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 05 SEP 2023

más de 17 años consecutivos de manera efectiva y real, la petición se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales y cumple con los requisitos exigidos por la Ley;

Que, el SERUMS por su especial naturaleza no implica una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, por lo que solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios. Asimismo, el tiempo establecido para que los profesionales de la salud desarrollen el SERUMS, aun cuando hayan sido remunerados, no podrá ser contabilizado como tiempo de servicios, en tanto no se desarrolle dentro de una relación laboral;

Que, conforme acredita con la Resolución Directoral N° 204-96-DGSRSC/AND-UP de fecha 24 de octubre de 1996, la Sub Región de Salud Chanca Andahuaylas, resuelve expedir a la recurrente, la resolución en la que se hace saber que doña **GUILLEN ALCA, GLADYS**, ha culminado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), desde el 01 de octubre de 1995 al 30 de setiembre del 1996 en el Puesto de Salud de Turpo, Distrito de Turpo, Provincia de Andahuaylas;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de **GLADYS GUILLEN ALCA**, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de ENFERMERA; **CUATRO (04) AÑOS de formación profesional**, los mismos que no tienen efectos pensionarios.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de **GLADYS GUILLEN ALCA**, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de Enfermera, el tiempo de servicios de **UN AÑO (12 MESES) prestados a favor del Estado en su condición de Enfermera SERUMS**, durante el período del 01 de octubre de 1995 al 30 de setiembre de 1996, el mismo que solo será considerado para efectos de ascenso.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.